Humanidad Imparcialidad Neutralidad Independencia Voluntariado Unidad Universalidad

NOTA INFORMATIVA: FONDO AYUDAS AL ESTUDIO

1. Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid se compromete a dotar un fondo anual destinado a la concesión de ayudas al estudio a los trabajadores/as.

La cuantía del fondo será el producto resultante de multiplicar el número de trabajadores/as en plantilla en Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid a fecha 30 de septiembre del año anterior por cincuenta euros (50 €) euros, con un límite máximo anual de cincuenta mil euros (50.000,00 €)

Para este año 2021, el presupuesto quedaría distribuido como se detalla a continuación:

- Primer pago a abonar en el mes de Mayo: 16.666€
- Segundo pago a abonar en el mes de Octubre: 16.666€
- Tercer pago a abonar en el mes de enero de 2022: 16.666€

2. Condiciones y procedimiento para la concesión

1. Beneficiarios: podrán optar aquellos trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del convenio de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid y que, a la fecha de presentar la solicitud, tengan una antigüedad mínima de 1 año.

2. Estudios objeto de la ayuda**:** los descritos en los siguientes apartados:

   - Formación Reglada: estudios destinados a la obtención de un título reglado y/u homologado por el Ministerio de Educación.
   - Formación no reglada: aquellos estudios que, no siendo reglados u homologados por el Ministerio de Educación, estén directamente relacionados con la actividad del trabajador/a en Cruz Roja Española o aplicables a su futuro desarrollo profesional.

3. Convocatoria: Se establecen tres periodos de convocatoria de la ayuda:

   - Del 1 de enero al 30 de abril de cada año
   - Del 1 de mayo al 30 de septiembre de cada año
   - Del 1 de octubre al 31 de diciembre de cada año

La cuantía del fondo disponible se distribuirá proporcionalmente entre los 3 periodos, acumulándose en el periodo siguiente el fondo que no haya sido consumido en el periodo vigente.

4. Procedimiento de solicitud: Cumplimentar y remitir el impreso solicitud de ayuda al estudio vigente en cada momento junto con el documento acreditativo de justificante de pago del gasto efectuado (la fecha del justificante de pago deberá corresponderse con el año natural de la solicitud). Solicitud de ayuda al estudio, junto con el programa formativo, justificante de pago (factura y justificante de pago bancario) si es en metálico factura firmada y sellada.

Se podrán requerir todos aquellos documentos que se consideren oportunos para verificar la solicitud de la ayuda.

5. Concesión y cuantía de la beca: El departamento de recursos humanos analizará conjuntamente con el comité de empresa las solicitudes presentadas.

La cuantía de la ayuda será un porcentaje de los gastos de matrícula y honorarios del centro de estudios, así como los gastos del material didáctico (libros y manuales), estableciéndose los siguientes límites y reglas:

- Porcentaje de Ayuda:
    - Formación Reglada u homologada por el Ministerio de Educación: 80%
    - Formación no Reglada: 40%
- El importe máximo de la ayuda será de 900 € por trabajador/a y año natural independientemente del número de cursos realizados.
- Tendrán preferencia en la concesión de ayudas las solicitudes referidas a cursar estudios reglados y/u homologados por el Ministerio de Educación y que para la obtención del título requieran cursar estudios en varios años y/o cursos consecutivos o no.
- En caso de insuficiencia de fondo, se dará prioridad a aquellas personas que únicamente hayan realizado una única solicitud de ayuda durante el año en curso y se podrá proceder al prorrateo proporcional de la prestación para atender todas las solicitudes. No obstante, la comisión paritaria podrá decidir otro sistema de distribución.

Una vez valoradas las solicitudes, el Departamento de recursos humanos comunicarán individual y por escrito a cada trabajador/a la resolución adoptada sobre su solicitud en los meses de mayo, octubre y excepcionalmente en enero del siguiente año.

6. **Abono de la ayuda:** La ayuda será abonada en la nómina correspondiente al mes de su concesión. Como regla general, el pago se efectuará preferentemente en los meses de mayo y octubre de cada año y enero del año siguiente, efectuándose los descuentos y retenciones que legalmente procedan. En aquellos casos en los que el trabajador/a, no pueda adelantar el coste de la formación, la Institución se lo adelantará cuando así se solicite expresamente, debiendo en tal caso acreditar el beneficiario/a posteriormente el justificante del pago para el fin solicitado. El trabajador/a deberá estar en alta en el momento del abono de la ayuda.

7. **Seguimiento:** a la finalización del curso, el trabajador deberá presentar al departamento de recursos humanos documento acreditativo de la superación del mismo y/o aprovechamiento. En caso especiales, el departamento de recursos humanos y el comité de empresa valorarán el nivel de aprovechamiento del mismo, atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, que hayan podido dificultar el aprovechamiento del mismo.

8. **Cancelación de la ayuda: La ayuda queda automáticamente cancelada** por baja del trabajador/a en la empresa, no repercutiendo en las cuantías ya satisfechas.

Asimismo, siempre y cuando se comprueben irregularidades en la causa que motivó la concesión de la prestación, la Institución, podrá exigir el reintegro de la ayuda y los intereses legales, así como cancelar total o parcialmente la ayuda concedida pudiendo, además, ser tenido en cuenta este hecho para la concesión de prestaciones en los 3 años próximos consecutivos.

9. De manera ocasional, el departamento de recursos humanos y el comité de empresa podrán solicitar a la dirección de la Institución aplicación de criterios excepcionales para aquellos trabajadores/as cuyas circunstancias personales y/o profesionales requieran especial consideración.

10. Envío solicitudes rrhhdesarrollo@cruzroja.es (en caso de no adjuntar toda la documentación solicitada en esta normativa, no se procederá a la gestión de la solicitud)